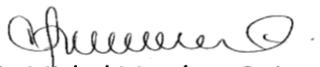


Auto Sustanciación No. 027
Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Radicado: 2021-00131
Demandante: NIDIA ARLETH SÁNCHEZ SOLANO
Demandado: HUGO MUÑOZ TRIANA

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Dorada, Caldas, enero 6 de 2022. Se le informa a la señora Juez, que una vez, revisado el proceso de la referencia no se evidencia respuesta de la Empresa **CRIPTON SECURITY LTDA**, como tampoco al revisar la plataforma del Banco Agrario, se encuentra que la citada entidad haya procedido con la medida de embargo decretada, pese a que fueron debidamente notificados desde el pasado 10 de mayo de 2021 y 16 de septiembre de 2021. Empero, al revisar la plataforma de la ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD ADRES, se encuentra que el señor **HUGO MUÑOZ TRIANA** en su calidad de demandado, se encuentra activo en el régimen contributivo, por cuenta de la **NUEVA EPS**. Pasa al Despacho para proveer.


Claudia Michel Martínez Quiceno
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
La Dorada, Caldas, seis (6) de enero de dos mil veintidós (2022).

Vista la constancia secretarial que antecede y con el fin de concretar las medidas cautelares libradas en el proceso de la referencia, procede el Despacho a requerir a la **NUEVA EPS**, para que le informé a esta Instancia Judicial, por cuenta de que entidad o Empresa se encuentra cotizando al régimen contributivo el señor **HUGO MUÑOZ TRIANA** identificado con cedula de ciudadanía N.º 80.093.964, y cuál es el salario base de cotización, del mismo. Se le advertirá a la citada EPS, que cuentan con cinco (05) días hábiles, una vez sean notificados de la presente decisión, para que aporten la información requerida, debido a que dicha actuación, resulta necesaria para continuar con el trámite procesal de la referencia.

De igual manera, se requiere a la señora **NIDIA ARLETH SÁNCHEZ SOLANO** en su calidad de demandante, para que proceda con las acciones jurídicas que estime pertinentes, para concretar las medidas cautelares libradas en el proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE

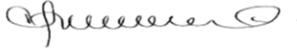


LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ
Juez¹

¹ Mecanismo digital adoptado por parte de la Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas, de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado: j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto Sustanciación No. 027
Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Radicado: 2021-00131
Demandante: NIDIA ARLETH SÁNCHEZ SOLANO
Demandado: HUGO MUÑOZ TRIANA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICA EN EL
ESTADO No. 005 DEL 7 DE ENERO DE 2022



CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

Secretaría, La Dorada, Caldas, _____. El día _____ (____) de _____ de
dos mil veintidós (2022), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

Auto Sustanciación No. 027
Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Radicado: 2021-00131
Demandante: NIDIA ARLETH SÁNCHEZ SOLANO
Demandado: HUGO MUÑOZ TRIANA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA
La Dorada Caldas, seis (6) de Enero de dos mil Veintidós (2022)

Oficio N.º 025

Señores
NUEVA EPS
Correo electrónico: secretaria.general@nuevaeps.com.co
ESM

Proceso:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante:	NIDIA ARLETH SÁNCHEZ SOLANO CC 35.262.794
Demandado:	HUGO MUÑOZ TRIANA CC 80.093.964
Radicado:	2021-00131

Respetados Señores:

Comendidamente se informa que, mediante providencia de la fecha, este despacho judicial ordenó:

“Vista la constancia secretarial que antecede y con el fin de concretar las medidas cautelares libradas en el proceso de la referencia, procede el Despacho a requerir a la NUEVA EPS, para que le informé a esta Instancia Judicial, por cuenta de que entidad o Empresa se encuentra cotizando al régimen contributivo el señor HUGO MUÑOZ TRIANA identificado con cedula de ciudadanía N.º 80.093.964, y cuál es el salario base de cotización, del mismo. Se le advertirá a la citada EPS, que cuentan con cinco (05) días hábiles, una vez sean notificados de la presente decisión, para que aporten la información requerida, debido a que dicha actuación, resulta necesaria para continuar con el trámite procesal de la referencia.(...)//NOTIFÍQUESE// LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ//JUEZ.”

Sírvase proceder de conformidad.



Claudia Michel Martínez Quiceno
Secretaria